En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se realiza el análisis sobre el sector comercio, donde se clasifican las empresas que pueden proporcionar los elementos requeridos, del proceso de contratación que tiene por objeto:

1. OBJETO:

SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO-MECANICA PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Objeto Contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuya codificación del servicio y elementos requeridos se encuentran especificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC – Decreto 1082 de 2015

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	[F] Servicios	78000000	78180000	78185000	78181505	Servicios de inspección de vehículos
2		77000000	77120000	77121500	77121503	servicios de protección contra la contaminación del aire

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

3. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.

- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL.

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios

El objeto que se pretende contratar se encuentra en el sector servicios, siendo el tercer sector de la economía, dentro del cual se encuentra el sector de seguros. El **sector servicios** o **sector terciario** es el **sector económico** que engloba las actividades relacionadas con los **servicios** no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El objeto de contratación servicio de revisión tecnico-mecanica para los vehículos, está enmarcada en el sector Terciario al no constituir producción de bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de servicios, el cual es prestado por un CDA, que es un establecimiento de comercio de naturaleza pública, privada o mixta destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control de emisión de gases de escape conforme a las normas ambientales.

Fuente: https://psicologiaymente.com/cultura/sectores-economicos-colombia

Importancia del sector servicio revisión técnico - mecánica

La revisión técnico-mecánica y de gases, es la garantía mínima del perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases, un estado adecuado de llantas y el conjunto de vidrios de seguridad y espejos, en cumplimiento con las normas que establecen las autoridades ambientales y de transporte.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear tu vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá le revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) hacen parte del sector automotriz, teniendo en cuenta que determina si los vehículos cumplen o no con los requerimientos técnicos mecánicos y de emisiones contaminantes que les permitan la libre circulación. Por medio de esta medida y su certificación se acredita ante las autoridades de tránsito y ambientales que el vehículo cumple con las disposiciones legales y que puede transitar por el territorio colombiano, garantizando la seguridad en las vías y el cuidado del medio ambiente.

Se realizan dos (2) tipos de revisiones, las cuales son definidas por las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 6282 y 6218, así:

1) Revisión mecanizada: se realiza cuando sea aplicable y según el tipo de vehículo que se inspecciona, con la ayuda de los equipos y métodos establecidos en la NTC 5385 o la norma que la actualice o reemplace. Los resultados obtenidos se reportan de manera automática y sistematizada al servidor de datos sin la manipulación de estos por parte del operario.

2) Revisión sensorial: examen que se realiza por personal competente según requerimientos especificados mediante percepción sensorial de los elementos del vehículo con la ayuda de herramientas, sin retirar o desarmar partes del vehículo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales, holguras, fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas, o desensamble de conjuntos.

3.1.2 Análisis Oferta – Demanda.

Sector servicios lidera el crecimiento económico en 2025.

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

Pese al buen desempeño del sector, la generación de empleo sigue siendo un reto. En enero, solo cuatro subsectores mostraron un incremento en el personal ocupado, con las actividades administrativas y el almacenamiento como los mayores. Sin embargo, sectores como programación y edición experimentaron contracciones en su fuerza laboral, debido a la reducción de trabajadores permanentes. A pesar de esto, el sector servicios sigue siendo uno

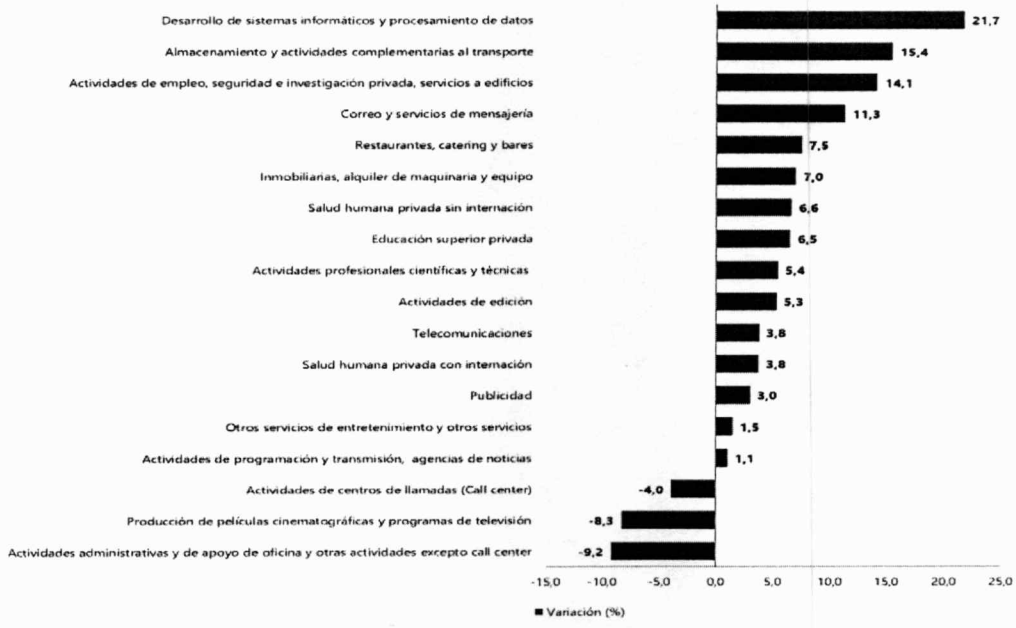
de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.

Análisis de datos variables económicas sector servicios:

Según el DANE, los servicios son: el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas, encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Grafica 1.
Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional Junio 2025p / junio 2024



En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Fuente: boletín_EMS_junio_2025

Grafica 2.
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,5	1,9	0,0	0,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,1	1,7	-1,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,5	1,7	-2,2	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,0	-2,1	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,0	2,7	0,2	-6,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,7	-2,6	-0,4	1,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,3	-4,9	-2,3	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-1,0	-0,4	-0,2	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,7	-0,1	-1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,2	-4,8	-2,3	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-4,4	0,7	-4,5	-0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,9	0,1	0,7	0,0	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	1,4	-1,3	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,7	-1,2	6,4	-1,5	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,5	-0,5	-0,6	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,7	1,4	-1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,2	-1,5	1,2	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,01	-0,4	1,0	-0,6	--

En junio de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2024.

Fuente: boletín_EMS_junio_2025

Grafica 3.
Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,5	1,9	0,0	0,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,1	1,7	-1,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,5	1,7	-2,2	-0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,0	-2,1	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,0	2,7	0,2	-6,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,7	-2,6	-0,4	1,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,3	-4,9	-2,3	-1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-1,0	-0,4	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,7	-0,1	-1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,2	-4,8	-2,3	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-4,4	0,7	-4,5	-0,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,9	0,1	0,7	0,0	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	1,4	-1,3	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,7	-1,2	6,4	-1,5	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,5	-0,5	-0,6	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,7	1,4	-1,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,2	-1,5	1,2	0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,01	-0,4	1,0	-0,6	- -

En junio de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2024.

Fuente: boletín_EMS_junio_2025

Grafica 4.
Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,4	4,9	2,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,2	10,0	4,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	5,4	4,4	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,6	5,0	2,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	1,9	2,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,7	2,7	3,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	5,5	3,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,1	4,4	2,7	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	5,0	4,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,5	4,7	3,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,3	5,1	5,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,5	3,0	3,8	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,9	3,1	2,8	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,0	5,1	4,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	1,0	1,1	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	2,5	2,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	3,3	3,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	5,2	5,0	--

En junio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2024.

Fuente: boletín_EMS_junio_2025

Grafica 5.
Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2025p / enero - junio 2024)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,7	2,9	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	-1,7	9,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-1,2	9,5
J	División 58	Actividades de edición	-0,8	-4,9	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-3,3	9,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,8	-4,3	4,7
J	División 61	Telecomunicaciones	4,0	-7,6	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,4	-1,7	8,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	0,9	7,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	-7,3	8,9
M	Clase 7310	Publicidad	3,7	-3,5	11,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,0	-2,6	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-3,8	8,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,5	3,4	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-1,6	6,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,0	-2,1	4,6
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	-0,4	6,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,9	-0,7	10,3

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Fuente: boletín_EMS_junio_2025

Super transporte – Evasión del SOAT y la Revisión Técnico Mecánica en Colombia

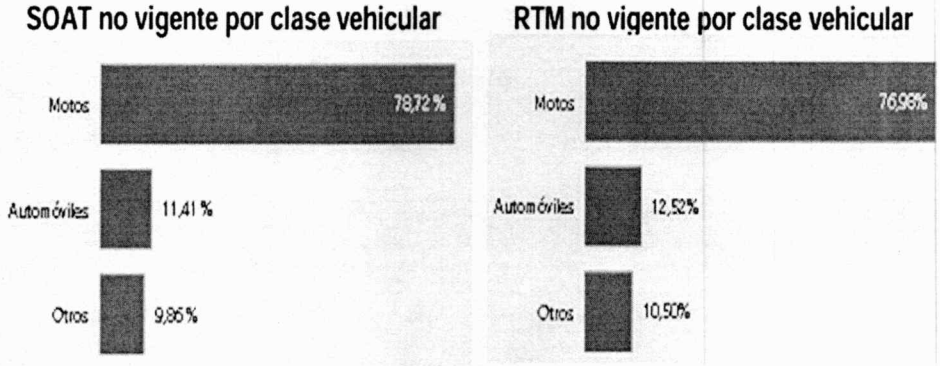
Boletín análisis de cifras Este reporte describe el comportamiento más relevante de la evasión del SOAT y la Revisión Técnico Mecánica (en adelante RTM) en los municipios donde existen organismos de tránsito en Colombia durante el mes de abril de 2025.

Entre el 1 y el 30 de abril de 2025 el parque automotor en Colombia era de 20'079.275 vehículos matriculados en los organismos de tránsito del país, de los cuales 9'543.921 (equivalente al 48%) no tenían el SOAT vigente.

Para el caso de la RTM, del total de parque automotor, 16'715.286 se encuentran obligados por el Código Nacional de Tránsito a realizar la revisión en un CDA, de los cuales 8'948.576 (equivalente al 54%) no tenían la RTM vigente.

Imagen 1.

Clases vehiculares con mayor evasión durante abril/2025



La motocicleta es la clase vehicular con mayor evasión del SOAT, dado que del total de parque automotor con este requisito no vigente el 78,72% son motocicletas, seguido de los automóviles con 11,41%. De la misma manera sucede con la evasión de la RTM, en la cual las motocicletas representan el 76,98% del parque automotor que tiene este requisito vencido en el país, seguido de los automóviles con 12,52%.

Fuente: Boletin_Abril_2025_Evasion.pdf

Imagen 2.

Territorios con mayor proporción de evasión de RTM durante abril/2025

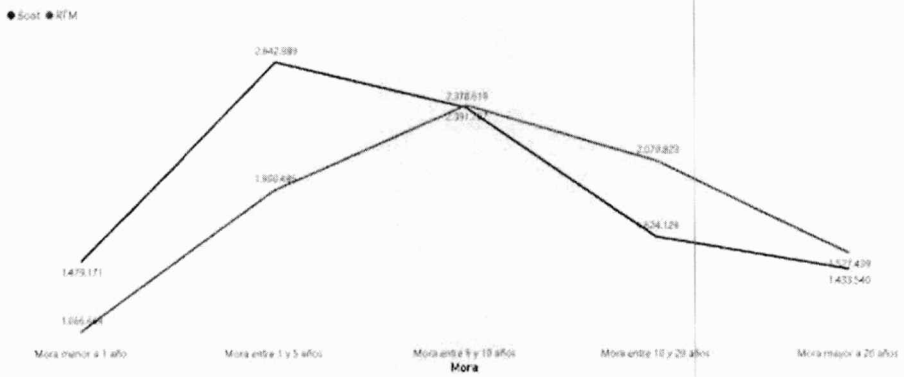
Los 10 municipios con mayor evasión de la RTM en el país son:

Municipio	Departamento	% Evasión RTM
Cimitarra	Santander	100
Leticia	Amazonas	97
Maicao	La Guajira	96
El Banco	Magdalena	96
Inírida	Guainía	95
Mompós	Bolívar	94
Magangué	Bolívar	94
Santa Rosa	Bolívar	94
Chinú	Córdoba	93
Tumaco	Nariño	93

Fuente: Boletin_Abril_2025_Evasion.pdf

Imagen 3.

Tiempo de mora en la evasión del SOAT y la RTM en Colombia durante abril de 2025



Se observa que la mayor cantidad de evasión del SOAT se registran en las primeras categorías, principalmente entre 1 y 5 años de tiempo sin adquirir el SOAT; mientras que para la RTM la mayor evasión se observa entre 6 y 10 años de tiempo sin cumplir la revisión, pero registrando altos valores (cercanos al 20% de la evasión) en tiempos superiores a 10 años sin la RTM.

Fuente: Boletin_Abril_2025_Evasion.pdf

3.2 Salario Mínimo Mensual Vigente, 2025:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, el salario mínimo legal para el año 2025, se fijó en $1.423.000,00 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2025, el incremento del salario mínimo 2025 fue del 9,54% comparado al año 2024.

Tabla 1. Histórico SMLV en Colombia.

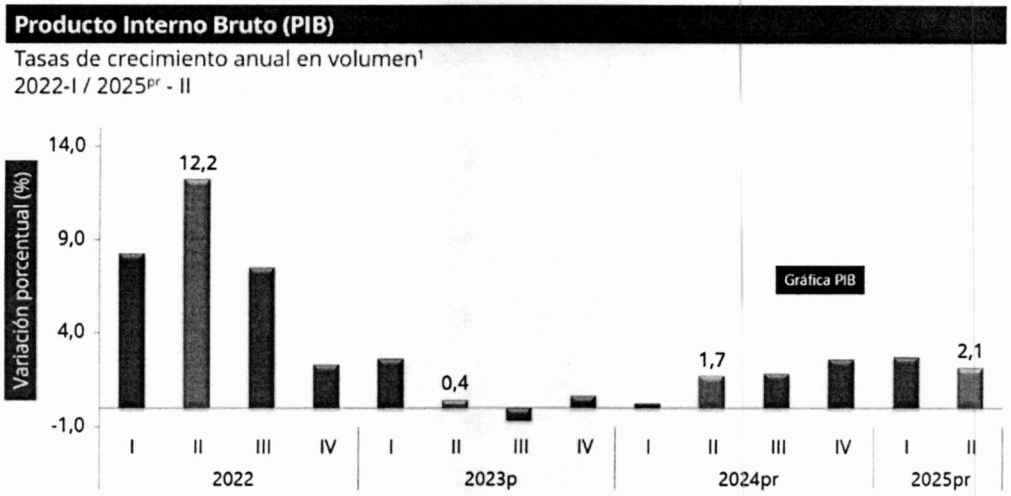
SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

Fuente: Elaboración Secretaría Jurídica.

3.3 Producto Interno Bruto-PIB:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr

Grafica 6.
Producto Interno



Fuente: DANE - PIB Información técnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

3.4 PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece

4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 2.
Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: bol-PIB-IItrim2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor- IPC

Tabla 3. Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

Fuente: cp-IPC-jun2025.pdf

3.5 PERSPECTIVA LEGAL

La Contratación Estatal es fundamental en el desarrollo económico y social del país, por cuanto expresa la posibilidad real del Estado de tener a su alcance mediante la participación del Sector Privado, todos los bienes y servicios que le permitan satisfacer las necesidades económicas y sociales producto del diseño y puesta en marcha de políticas públicas, mediante un procedimiento gradual y regulado como lo son las nuevas prácticas de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos, resulta necesario contar con instrumentos que garanticen a la Entidad contratante lograr la selección objetiva de los contratistas que colaboraran con ella en la consecución de los mismos. Para ello, debe darse aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que lo desarrollan o complementan, como la Ley 1150 de 2007, Ley 1474

de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, observando a cabalidad los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3.6 PERSPECTIVA FINANCIERA:

N/A

3.7 PERSPECTIVA TÉCNICA

La Alcaldía de Cartago planea realizar un proceso de contratación por la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, para **SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO-MECANICA PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.”**, para lo cual se establece una ficha técnica general.

Cuadro 1. Ficha Técnica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: MOD71A LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO: 2004 MOTOR: JC30E84610194 CHASIS:JC30E84610194	1
2	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: MOD69A LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO:2004 MOTOR: JC30E84610016 CHASIS: JC30E84610016	1
3	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: MLA67A LINEA: DT 125 MT MODELO: 1996 MOTOR: 3TL054830 CHASIS: 3TL054830	1
4	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: MOD70A LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO: 2004 MOTOR: JC30E84610640 CHASIS:JC30E84610640	1
5	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: NSR32B LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO: 2008 MOTOR: JC30E95627683 CHASIS: JC30E95627683	1

6	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: NSR33B LINEA: NXR125(BROS)MT MODELO:2008 MOTOR: JC30E95627742 CHASIS: JC30E95627742	1
7	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: NSR31B LINEA: NXR 125(BROS) MT MODELO: 2008 MOTOR: JC30E95627691 CHASIS: JC30E95627691	1
8	MOTOCICLETA: KAWAZAKI PLACA: AMW34E LINEA: KLX150J MODELO: 2016 MOTOR: LX150CEPR9727 CHASIS: 9FLLXRJ14GPJ00218	1
9	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: VKY63E LINEA: XR 150L MODELO: 2019 MOTOR: KD07E2378188 CHASIS: 9FMKD072XKF013563	1
10	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG04D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011420 CHASIS: 9GKKG041XF2011420 CILINDRAJE: 249	1
11	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG05D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011429 CHASIS: 9FKKG0416F2011429 CILINDRAJE: 249	1
12	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG06D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011439 CHASIS: 9FKKG0419F2011439 CILINDRAJE: 249	1
13	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG07D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E0111431 CHASIS: 9FKKG0414F2011431 CILINDRAJE: 249	1
14	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG08D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015	1

	MOTOR: G391E011443 CHASIS: 9FKKG0410F2011443 CILINDRAJE: 249	
15	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG09D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011445 CHASIS: 9FKKG0414F2011445 CILINDRAJE: 249	1
16	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF38E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002193 CHASIS: 9FKDG2810H2002193	1
17	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF39E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002165 CHASIS:9FKDG2816H2002165	1
18	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF40E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002161 CHASIS:9FKDG2819H2002161	1
19	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF41E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002164 CHASIS:9FKDG2814H2002164	1
20	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA NOD29D MODELO 2015 LINEA XTZ250 CHASIS 9FKKG0411F2009085 MOTOR G391E009085	1
21	TIPO DE VEHICULO: CAMPEROS PLACA: OBB047 SERVICIO: OFICIAL LINEA: MAZDA MODELO: 1992 MOTOR: FE179095 CHASIS: B200012411 CILINDRAJE: B2000	1
22	CLASE DE VEHICULO: MICROBUS PESADO PLACA: OGD431 MARCA: HYUNDAI LINEA: CABINADO MODELO: 2009 MOTOR: D4DB8385320	1

	No.DE SERIE: KMFGA17BP9C900718 CILINDRAJE: 3900	
23	MOTOCICLETAS:SUZUKI PLACA: GKA21G LINEA: DR150 MODELO: 2023 MOTOR: 157FMJ-3*G2038017 CHASIS:LC6JCK4P0P0004621	1
24	MOTOCICLETAS:SUZUKI PLACA: GKA22G LINEA: DR150 MODELO: 2023 MOTOR: 157FMJ-3*G2039924 CHASIS:LC6JCK4P0P0005526	1
25	MOTOCICLETAS:SUZUKI PLACA: GKA23G LINEA: DR150 MODELO: 2023 MOTOR: 157FMJ-3*G2U41218* CHASIS: LC6JCK4PXP0007834	1
26	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: SRV03C LINEA: XT250 MODELO: 2012 MOTOR: G391E002025 CHASIS: 9FKKG0419C20D2025	1
27	AUTOMOVIL: CHEVROLET VAN MOVE PLUS MT 1200 PLACA: JKY 977 LINEA: N300 MODELO: 2021 MOTOR: LAQUL81020471 CHASIS : LZWACAGAXME008404	1

Elaboro: Oficina de Recursos Físicos

3.8 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

GENERALIDADES

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 "Centros de Diagnóstico Automotor", adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

¿En qué consiste la revisión?

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Para la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES han sido definidos los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores

1. DURANTE LA REVISIÓN

Durante la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

3. CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA igualmente, ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

4. VERIFICACIÓN

El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el

caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos. Aquí cabe resaltar, que al tiempo que se definieron los defectos a verificar se definió el método, llegando, en el caso de la inspección mecanizada a definir los equipos y las especificaciones de los mismos con las que se realizarían.

¿CUÁNDO DEBO REVISAR MI VEHÍCULO?

Según el Decreto-Ley 019 de 2012, la revisión, de acuerdo al tipo de vehículo, se hace así:

servicio público y motocicletas:

- La primera revisión se efectúa cuando el vehículo cumple dos (2) años de su matrícula en el Registro Nacional Automotor.
- Posteriormente, la revisión debe hacerse cada año, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

servicio particular:

- La primera revisión se efectúa cuando el vehículo cumple seis (6) años de su matrícula en el Registro Nacional Automotor.
- Posteriormente, la revisión debe hacerse cada año, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

TARIFAS 2025

Motos:

- 0 a 2 años: mínimo $189.204 - máximo $220.047
- 3 a 7 años: mínimo $189.504 - máximo $220.347
- 8 a 16 años: mínimo $189.704 - máximo $220.547
- 17 o más años: mínimo $189.504 - máximo $220.347.

Vehículo liviano particulares

- 0 a 2 años: mínimo $279.163 - máximo $329.561
- 3 a 7 años: mínimo $279.563 - máximo $329.961
- 8 a 16 años: mínimo $279.863 - máximo $330.261
- 17 o más años: mínimo $279.563 - máximo $329.961

Por su parte, en el caso de vehículos pesados, tanto particulares como públicos, las tarifas mínimas inician en $451.546 y pueden alcanzar los $534.301.

En el caso de los vehículos eléctricos públicos, las tarifas son más económicas, con un rango que va desde $225.657 hasta $259.929, dependiendo de los años de uso. Esto responde a incentivos promovidos por el gobierno para el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente.

Soat y tecnomecánica, ignoradas por conductores

Según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el 57% de los vehículos en Colombia no cumplieron con la revisión técnico-mecánica en 2024.

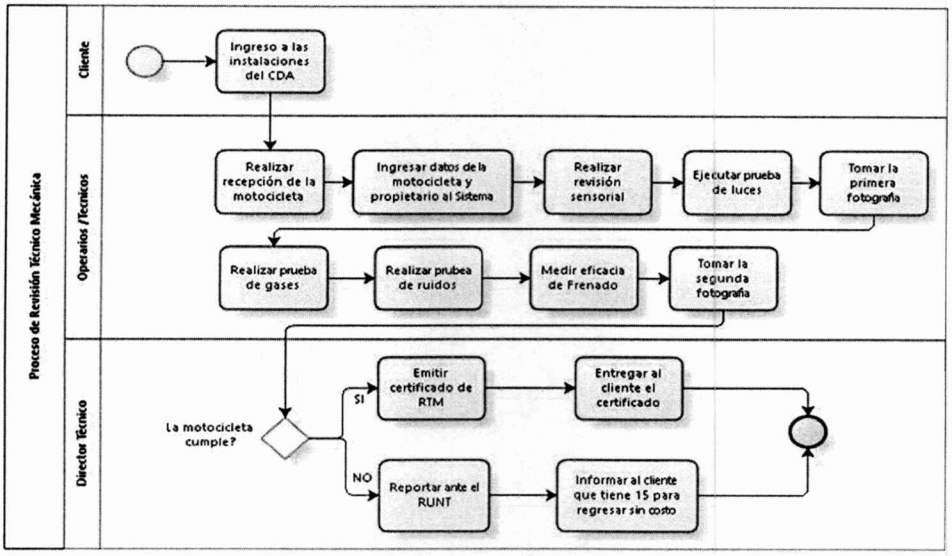
CADENA DE VALOR SERVICIOS

Imagen 5.



Diagrama de Flujo Revisión Técnico Mecánica Motocicletas

Imagen 6.



Fuente: https://repository.udistrital.edu.co/server/api/core/bitstreams/3167c0f0-c9df-4c21-b39b-ca6aa99e3611/content

3.9 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Esta clase de bienes son ofertados por empresas dedicadas a las siguientes actividades de acuerdo con la clasificación de actividades económicas CIIU Revisión 4 adaptas para Colombia:

Tabla 4. Códigos CIIU de los bienes o servicios requeridos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7120	Ensayos y análisis técnicos

Según el servicio de Revisión Técnico-Mecánica en Colombia, existen 320 Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitados, de los cuales 64 se encuentran en Bogotá. Estos centros operan con horarios de atención de lunes a viernes y tienen una capacidad instalada para revisar aproximadamente 25 millones de vehículos.

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma RUES de la Cámara de comercio se identificaron las siguientes empresas entre productores, distribuidores y comercializador del servicio requerido:

Tabla 5. Empresas que ofertan los bienes o servicios requeridos.

RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	NIT O NÚM ID.	CÁMARA DE COMERCIO	CATEGORIA(SI ES PERSONA NATURAL O JURIDICA)	TAMAÑO DE LA EMPRESA
CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	NIT 900141778 - 0	MONTERIA	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA DIAGNOSTI-MOTOS S.A.	NIT 900182323 - 9	MONTERIA	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA DIAGNOSTICAR S.A.S.	NIT 900186322 - 1	CALI	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA DIAGNOSTIMAX S.A.S	NIT 901070443 - 7	MEDELLIN	JURIDICA	PEQUEÑA EMPRESA
CDA DIESEL PART S.A.S	NIT 901259661 - 1	SANTA MARTA	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA ECOMOTOS DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC	NIT 901286392 - 8	PUTUMAYO	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA ECORUEDAS S.A.S	NIT 901077636 - 3	VILLAVICENCIO	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA ECOTEC PLUS SAS	NIT 901215141 - 2	BOGOTA	JURIDICA	PEQUEÑA EMPRESA
CDA ECOTEC SAS	NIT 900364255 - 8	BOGOTA	JURIDICA	PEQUEÑA EMPRESA
CDA ECOVIA SAS	NIT 901153632 - 1	VILLAVICENCIO	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA EL CACIQUE S.A.S	NIT 900955444 - 1	ARMENIA	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CDA EL CARMEN SOLO MOTOS SAS	NIT 901326440 - 6	CARTAGO	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE S.A.S	NIT 901146280-1	LA VIRGINIA	JURIDICA	PEQUEÑA EMPRESA
CDA DIESEL FULL Y CIA LTDA	NIT 900121750-1	PEREIRA	JURIDICA	PEQUEÑA EMPRESA
JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINES SAS	NIT 900339941-7	CARTAGO	JURIDICA	PEQUEÑA EMPRESA
CDA ESCOL S.A.S	NIT 901174082-9	BOGOTA	JURIDICA	MICRO EMPRESA
ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	NIT 900361943-3	TOLIMA	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MEDELLIN S.A.S.	NIT 900477706-3	MEDELLIN	JURIDICA	MICRO EMPRESA
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL RUIZ SAS	NIT 901336031-1	MANIZALES	JURIDICA	MICRO EMPRESA

Como se observa, la gran mayoría de las personas dedicadas a este tipo de actividades, son personas jurídicas, la principal ubicada en la capital de Colombia, y cada una de ellas tiene sucursales en todo territorio nacional, por lo cual se evidencia pluralidad de oferentes del servicio requerido.

La anterior, es una muestra de las empresas que realizan este tipo de actividades según el sector económico analizado. Se identifican tanto personas jurídicas, distribuidas en todo el territorio nacional, cuyo tamaño empresarial se puede catalogar como micro y pequeñas empresas, según el número de empleados o ventas totales o ingresos operaciones, por lo

cual se evidencia que existe pluralidad de oferentes del servicio requerido, para concurrir al proceso de selección.

El presente proceso es factible de ser limitado a MIPYME territorial en consideración a que una vez analizado e mercado local se encontró que existe pluralidad de oferentes con capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se cumplan las condiciones o requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto1860 de 2021.

3.10 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Cuadro 2. Presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION CDA	TARIFAS CDA DEL CAFÉ	TARIFAS CEDITRANS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL X ÍTEM (IVA INCLUIDO)
1	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: MOD71A LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO: 2004 MOTOR: JC30E84610194 CHASIS:JC30E84610194	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00
2	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: MOD69A LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO:2004 MOTOR: JC30E84610016 CHASIS: JC30E84610016	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00
3	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: MLA67A LINEA: DT 125 MT MODELO: 1996 MOTOR: 3TL054830 CHASIS: 3TL054830	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00
4	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: MOD70A LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO: 2004 MOTOR: JC30E84610640 CHASIS:JC30E84610640	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00
5	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: NSR32B LINEA: NXR 125 (BROS) MT MODELO: 2008 MOTOR: JC30E95627683 CHASIS: JC30E95627683	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00

6	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: NSR33B LINEA: NXR125(BROS)MT MODELO:2008 MOTOR: JC30E95627742 CHASIS: JC30E95627742	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00
7	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: NSR31B LINEA: NXR 125(BROS) MT MODELO: 2008 MOTOR: JC30E95627691 CHASIS: JC30E95627691	1	$ 218.300,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.523,00	$ 213.523,00
8	MOTOCICLETA: KAWAZAKI PLACA: AMW34E LINEA: KLX150J MODELO: 2016 MOTOR: LX150CEPR9727 CHASIS: 9FLLXRJ14GPJ00218	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
9	MOTOCICLETA: HONDA PLACA: VKY63E LINEA: XR 150L MODELO: 2019 MOTOR: KD07E2378188 CHASIS: 9FMKD072XKF013563	1	$ 218.600,00	$ 214.869,00	$ 207.400,00	$ 213.623,00	$ 213.623,00
10	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG04D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011420 CHASIS: 9GKKG041XF2011420 CILINDRAJE: 249	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
11	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG05D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011429 CHASIS: 9FKKG0416F2011429 CILINDRAJE: 249	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00

12	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG06D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011439 CHASIS: 9FKKG0419F2011439 CILINDRAJE: 249	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
13	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG07D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E0111431 CHASIS: 9FKKG0414F2011431 CILINDRAJE: 249	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
14	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG08D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011443 CHASIS: 9FKKG0410F2011443 CILINDRAJE: 249	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
15	MOTOCICLETA: YAMAHA PLACA: WFG09D LINEA: XTZ250 MODELO: 2015 MOTOR: G391E011445 CHASIS: 9FKKG0414F2011445 CILINDRAJE: 249	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
16	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF38E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002193 CHASIS: 9FKDG2810H2002193	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
17	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF39E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002165 CHASIS:9FKDG2816H2002165	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00

18	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF40E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002161 CHASIS:9FKDG2819H2002161	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
19	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: HEF41E LINEA: XTZ250 MODELO: 2017 MOTOR: G3F2E002164 CHASIS:9FKDG2814H2002164	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
20	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACA NOD29D MODELO 2015 LINEA XTZ250 CHASIS 9FKKG0411F2009085 MOTOR G391E009085	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
21	TIPO DE VEHICULO: CAMPEROS PLACA: OBB047 SERVICIO: OFICIAL LINEA: MAZDA MODELO: 1992 MOTOR: FE179095 CHASIS: B200012411 CILINDRAJE: B2000	1	$ 319.683,00	$ 320.449,00	$ 302.500,00	$ 314.210,67	$ 314.210,67
22	CLASE DE VEHICULO: MICROBUS PESADO PLACA: OGD431 MARCA: HYUNDAI LINEA: CABINADO MODELO: 2009 MOTOR: D4DB8385320 No.DE SERIE: KMFGA17BP9C900718 CILINDRAJE:3900	1	$ 460.393,00	$ 479.459,00	$ 454.300,00	$ 464.717,33	$ 464.717,33
23	MOTOCICLETAS:SUZUKI PLACA: GKA21G LINEA: DR150 MODELO: 2023 MOTOR: 157FMJ-3*G2038017 CHASIS:LC6JCK4P0P0004621	1	$ 218.000,00	$ 214.568,00	$ 207.400,00	$ 213.322,67	$ 213.322,67

24	MOTOCICLETAS:SUZUKI PLACA: GKA22G LINEA: DR150 MODELO: 2023 MOTOR: 157FMJ-3*G2039924 CHASIS:LC6JCK4P0P0005526	1	$ 218.000,00	$ 214.568,00	$ 207.400,00	$ 213.322,67	$ 213.322,67
25	MOTOCICLETAS:SUZUKI PLACA: GKA23G LINEA: DR150 MODELO: 2023 MOTOR: 157FMJ-3*G2U41218* CHASIS: LC6JCK4PXP0007834	1	$ 218.000,00	$ 214.568,00	$ 207.400,00	$ 213.322,67	$ 213.322,67
26	MOTOCICLETAS: YAMAHA PLACA: SRV03C LINEA: XT250 MODELO: 2012 MOTOR: G391E002025 CHASIS: 9FKKG0419C20D2025	1	$ 218.600,00	$ 215.169,00	$ 207.700,00	$ 213.823,00	$ 213.823,00
27	AUTOMOVIL: CHEVROLET VAN MOVE PLUS MT 1200 PLACA: JKY 977 LINEA: N300 MODELO: 2021 MOTOR: LAQUL81020471 CHASIS : LZWACAGAXME008404	1	$ 319.683,00	$ 320.449,00	$ 302.500,00	$ 314.210,67	$ 314.210,67
TOTAL			**$ 6.342.259,00**	**$ 6.280.210,00**	**$ 6.040.800,00**	**$ 6.221.089,67**	**$ 6.221.089,67**

Elaboró: Oficina de Recursos Físicos

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis de costos realizado, los precios de referencia para la presente contratación serán los precios unitarios promedio del mercado para cada ítem.

En este caso, el Presupuesto oficial se establecerá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se conformará como una bolsa global, que se agotará en la medida en que la Entidad requiera los bienes o servicios objeto de la contratación y con el cual se establecerá el valor del mercado es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos municipales y nacionales, así como los gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

3.11 ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD.

Para el presente proceso se tuvo como referencia los siguientes contratos históricos de las Entidades, en los que se desarrollaron objetos y/o actividades y/o honorarios similares:

Cuadro 3. Histórico contratación Municipio

N° contrato	ENTIDAD	MODALIDAD	Objeto	Valor	Plazo	FORMA DE PAGO
1- 032 de 2021	Munp Cartago	Mínima Cuantía	Servicio de revisión tecnico-mecanica para los vehículos a cargo del municipio de Cartago, Valle del Cauca	$ 3.310.468,00	76 días	Pagos parciales
12-037 de 2022	Munp Cartago	Mínima Cuantía	Servicio de revisión tecnico-mecanica para los vehículos a cargo del municipio de Cartago, Valle del Cauca	$ 3.927.790,50	108 días	Pagos parciales
2-017 DE 2023	Munp Cartago	Mínima Cuantía	Servicio de revisión tecnico-mecanica para los vehículos a cargo del municipio de Cartago, Valle del Cauca	$ 4.929.249,00	116 días	Pagos parciales
12-017 DE 2024	Munp Cartago	Mínima Cuantía	Servicio de revisión tecnico-mecanica para los vehículos a cargo del municipio de Cartago, Valle del Cauca	$ 5.938.417,00	109 días	Pagos parciales

De igual forma se consultó en las páginas del SECOP sobre procesos de la misma naturaleza o similar, que ha adelantado otras entidades.

Cuadro 4. Historial otros Municipios

N° contrato	ENTIDAD	MODALIDAD	Objeto	Valor	Plazo	FORMA DE PAGO
MC-SOC-2024-028	Alcaldía municipal de el socorro	mínima cuantía	servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición de los certificados respectivos para los vehículos pertenecientes al parque automotor del municipio del socorro	$2,439,463	5 días	un unico pago previo recibo a satisfacción
CMC-048-2024	Municipio la dorada	mínima cuantía	servicio de revisión tecnico-mecanica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor del municipio de la dorada-caldas	$4,500,000	29 días	se pagará previos certificados realizados
MIN-015-2024	infibague	mínima cuantía	contratar la revisión tecnico-mecanica y de emisiones contaminantes de los vehículos que son propiedad y se encuentran bajo la responsabilidad del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo ibague-infibague	$4,609,129	30 días	pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados

Análisis: Revisado el historial de contratación de la entidad se puede verificar que el proceso que se adelanta se ha venido contratando desde los años 2021, 2022, 2023 y 2024; se ha realizado bajo la modalidad de mínima cuantía, y obedece al cumplimiento de la ley (Decreto 019 de 2012), que expresa "todos los vehículos que circulan en el territorio colombiano deben contar con una Revisión Técnico Mecánica vigente.

En ese sentido, se puede determinar que el proceso que se adelanta guarda similitud con los objetos, plazos, y forma de pago con el de otros municipios; comparado el valor del presente proceso con el de otros municipios, se puede identificar que este valor es similar, lo que permite inferir que guarda proporcionalidad y se encuentra dentro los precios razonables del mercado.

4. CRITERIOS DFERENCIALES PARA MIPYME:

Requisitos de experiencia general y/ o especifica.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18.[1] Del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone la inclusión de criterios

[1] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector,* ***las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación****, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*

diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las MIPYME, con domicilio en el territorio nacional, el Municipio de Cartago adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto al número de contrataos para acreditación de la experiencia:

Si el proponente, acredita su condición de MIPYME colombiana, para cumplir con la experiencia exigida por el Municipio de Cartago para el presente proceso de selección, deberá acreditar la celebración, ejecución y finalización de mínimo dos (2) contratos, máximo seis (6) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas recibidos a satisfacción que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que su objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.
2. Que la sumatoria de los contratos, sea igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 1,3711 SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio Diferencial Para No MIPYME

Por el contrario, si el proponente no acredita su condición de MIPYME colombiana, para cumplir con la experiencia exigida por el Municipio de Cartago para el presente Proceso de selección, deberá acreditar la celebración, ejecución y finalización de mínimo dos (2) Certificados de contratos, máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas recibidos a satisfacción que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que su objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.
2. Que la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial es decir el equivalente a 2,285 SMMLV.

---

particulares que ejecuten recursos públicos ***establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.***"

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso.

5. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL:

Con el fin de fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucionales, se deberá fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dichos sujetos garantizando las condiciones de calidad sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por cinco (5%).

En observancia del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se procede a realizar el presente análisis con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de incluir la provisión referida en las citadas normas:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, para llevar a cabo la Revisión Técnico-Mecánica en el municipio, se requiere que las empresas encargadas estén autorizadas y debidamente habilitadas por las autoridades competentes. Estos centros de diagnóstico automotor deben cumplir con requisitos y estándares establecidos por las entidades gubernamentales que regulan el tránsito y la seguridad vial. Es esencial que cuenten con personal capacitado y calificado, así como contar con los equipos adecuados para llevar a cabo las actividades de revisión e inspección. En razón a lo anterior y debido a la naturaleza específica del objeto de estudio, se encuentra improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% del personal que pueda participar en la ejecución del contrato perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

6. NORMAS APLICABLES.

Normatividad que regula el bien, obra o servicio que se pretende adquirir:

Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte

De acuerdo con La ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. *Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. *Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*

ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS

El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

j. Eficiencia del sistema de combustión interno.

k. Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

ARTÍCULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. *Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión*

técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.
***Parágrafo:** Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."*

ARTÍCULO 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:
***"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor**. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*
Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

*Por otro lado, **la resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015** establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013.*

Imagen 7.

ARTÍCULO 1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

***Parágrafo 1**: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*
***Parágrafo 2:** Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente*

resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. Publicidad e información a los usuarios. *Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.*

ARTÍCULO 3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario. *Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.*

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (3) meses del último registro. Al 1° de abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

Así mismo, **la resolución 0004558 del 19 de septiembre de 2019** "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - **RUNT"**

Imagen 8:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa ($) 2019
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	$ 3.900

Así mismo, **La resolución 0000993 del 27 de abril de 2017, en su Artículo 3. define los Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo:** Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generará a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

Imagen 9.

3.1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)					
Antigüedad en años	Motos	Livianos no públicos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 - 2	0,196	0,205	0,193	0,194	0,185
3 - 7	0,203	0,214	0,200	0,202	0,191
8 - 17	0,209	0,222	0,206	0,207	0,195
17 a más	0,203	0,214	0,200	0,201	0,191

Los cobros que se deben incluir en la tarifa del servicio de revisión técnico mañanica son los gigantes mencionados anteriormente:

1. RTM Y EC: resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015
2. RUNT: resolución No.0004558 de 19 de septiembre de 2019
3. IVA:
4. SICOV: resolución 30953 de 15 de julio de 2018 superintendencia de puertos y ransporte.
5. REUCAUDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040045295 de 04-08-2022: "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"

4. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Fuente:
https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Noviembre/Comunicaciones_16/GuiaRevisionSegura.pdf
Fuente:https://www.runt.gov.co/sites/default/files/Bolet%C3%ADn%20de%20prensa%20003%20de%202024.pdf

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040045295 de 04-08-2022: "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"

Dado en Cartago Valle del Cauca.

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Elaboro: Víctor Manuel Gaitán Bedoya-Jefe de Oficina de Recursos Físicos. VH
Revisión técnica: Víctor Manuel Gaitán Bedoya-Jefe de Oficina de Recursos Físicos. VH
Revisión componente análisis del sector: John Alexander Ortiz García - Contratista de S.J.